

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 076-02

QUE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ELEGIBLES PARA CONFORMAR LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL INDOTEL.-

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), a través del Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

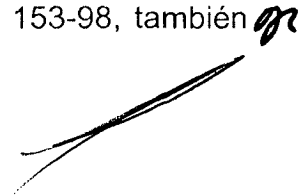
RESULTA: Que en fecha 11 de enero de 2002, el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, emitió la Resolución No. 001-02, modificando parcialmente la Resolución No. 071-01 del 9 de noviembre del 2001 que aprueba definitivamente el Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 78 de la Ley General de Telecomunicaciones número 153-98, literal g), constituye una de las funciones del órgano regulador, "Dirimir, de acuerdo a los principios de la Ley antes citada y sus reglamentaciones y en resguardo del interés público, los diferendos que pudieran surgir entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones entre sí y con sus clientes o usuarios";

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley No. 153-98, la reglamentación establecerá los mecanismos de solución de controversias y protección al usuario por ante los cuerpos colegiados a los cuales deberán acudir los usuarios y las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones antes citado, los Cuerpos Colegiados estarán integrados por tres (3) personas seleccionadas de una lista de personas elegibles, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de conformar la lista de elegibles para componer los Cuerpos Colegiados, conforme el artículo 37 del Reglamento antes citado, se publicó el siete (7) de enero de 2002, en varios periódicos de circulación nacional, un aviso invitando a los interesados que reunieran los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley No. 153-98, también



contemplados en los ordinales 17.2, 17.4 y 17.5 del Reglamento de Solución de Controversias antes citado, a presentar sus solicitudes para formar parte de la referida lista de elegibles, para lo cual se otorgó un plazo inicial de quince (15) días, que comenzó el 8 de enero y culminó el viernes, 25 de enero de 2002;

CONSIDERANDO: Que a los fines de dar mayor oportunidad a los interesados en participar, esta entidad prorrogó hasta el 6 de marzo del 2002, el plazo otorgado inicialmente;

CONSIDERANDO: Que dentro de los plazos otorgados por esta entidad, se recibieron las solicitudes de varios aspirantes, cuyos nombres fueron publicados en la página que mantiene esta entidad en la red de Internet, a fin de que los interesados tomaran conocimiento de las candidaturas recibidas por el **INDOTEL** en respuesta a la convocatoria cursada al efecto, y emitieran las observaciones que entendieran pertinentes;

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, esta entidad no recibió ninguna observación por escrito sobre estas candidaturas;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** evaluó los expedientes sometidos por los aspirantes del 8 de enero del 2002 hasta el 6 de marzo del 2002, en base fundamentalmente a los criterios de evaluación establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley No. 153-98, que son los mismos criterios dispuestos en los artículos 17.2, 17.4 y 17.5 del Reglamento antes citado, resultando a) la descalificación de un grupo que no cumplieron con los requerimientos indicados en los artículos antes citados, y b) la preselección de un listado provisional de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 37.2 del Reglamento de Solución de Controversias entre Usuarios y Prestadoras del Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, emitió la Resolución No. 049-02 del 27 de junio del 2002, contentiva del listado provisional de las personas preseleccionadas para formar parte de la lista definitiva de elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados;

gn
CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución precedentemente señalada, se otorgó un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de su publicación, para que los interesados depositaran por ante la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** sus observaciones sobre las personas mencionadas en la referida lista provisional de elegibles;

CONSIDERANDO: Que dicha Resolución fue publicada el pasado 6 de julio del año dos mil dos (2002), en un periódico de circulación nacional y en la página que tiene el **INDOTEL** en la red de Internet; *gn*



CONSIDERANDO: Que durante el plazo de quince (15) días antes citado, se recibieron varios comentarios sobre los aspirantes contenidos en la referida lista provisional, los cuales fueron debidamente ponderados por el **INDOTEL** y respondidos por esta entidad, en los casos en que ameritaba una respuesta;

CONSIDERANDO: Que las personas que formen parte de la lista definitiva de elegibles para conformar los cuerpos colegiados, deberán suscribir con el **INDOTEL** los acuerdos necesarios para viabilizar su pertenencia a la referida lista, que incluyen entre otras, cláusulas de confidencialidad y declaración de no existencia de conflictos de intereses entre estas personas y las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones del país, así como su sujeción a las normas éticas del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que la lista de personas elegibles que se aprueba mediante la presente no tiene carácter permanente, lo que significa que el **INDOTEL** podrá disminuir el número de personas que forman parte de esta lista, así como sustituir y/o adicionar nuevos miembros a la misma, auxiliándose de los currículos recibidos de los interesados, que respondan a nuevas convocatorias públicas cursadas por esta entidad;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones número 153-98, del 27 de mayo de 1998 y el Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

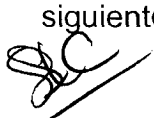
VISTA: La Resolución No. 049-02 del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 27 de junio del 2002, contentiva de la lista provisional de personas elegibles para conformar cuerpos colegiados del **INDOTEL**;

VISTOS: Los comentarios de los interesados en relación a la conformación final de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la lista definitiva de personas que han sido seleccionadas del grupo de participantes que depositaron sus resumes profesional desde el 8 de enero del 2002 hasta el 6 de marzo del 2002, a raíz de las convocatorias que realizó el **INDOTEL** para motivar la participación de los interesados en formar parte de la lista de elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**. Las personas que forman parte de esta lista son los siguientes:









Nombre

1. Luis Fernando Aybar
2. Wilson Aleman
3. Arnold Pérez
4. Melchor de la Rosa Hidalgo
5. Luisiana Franjul Peguero
6. Carolina Bourdier Adames
7. Valerio Ezer Vidal Rodríguez
8. Manuel Valentín Ramos Martínez
9. Julio Batista Reyes
10. Teresita Bencosme Comprés de Ureña
11. Ramón A. Franco Tomen
12. Francisco A. Silverio
13. José Antonio Hernández
14. José Luis García Croisier
15. Víctor Manuel Guerrero Pérez
16. Angel Moreta
17. Samuel Silverio Bonilla
18. Luis A. Piña Vialett
19. José Antonio Núñez Pérez
20. María de Lourdes Núñez Cuervo
21. Andrea Fernández Núñez
22. Gabriela López Blanco
- 23.- Conrad Pittaluga Arzeno
- 24.- Samuel Antonio Pereyra Rojas
25. Karina Castillo Matos
- 26.- Angel Vinicio Quezada
- 27.- Mildred del Corazón de Jesús Gómez P
- 28.- Gilberto Antonio Sosa
- 29.- Maura Raquel Rodríguez B.
- 30.- María del Carmen Delgado
- 31.-María Ela Ramírez Peña
- 32.- Belén C. Del Toro
- 33.- Laura Ureña Figueroa
- 34- Santiago Vinicio Vásquez Guzmán
35. Mirna Amiama Nielsen
36. Héctor Manuel Castillo Morel *gm*

SJC

PH

[Signature]

SEGUNDO: DISPONER que para formalizar su incorporación a la lista de elegibles para conformar los cuerpos colegiados del **INDOTEL**, las personas mencionadas precedentemente deberán suscribir con el **INDOTEL**, previa invitación al efecto cursada por esta entidad, el respectivo contrato que regirá sus relaciones y mediante el cual se comprometen a conformar los Cuerpos Colegiados a los cuales la Secretaría de los Cuerpos Colegiados de este organismo les llame a formar parte.

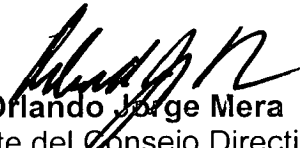
TERCERO: DISPONER que el **INDOTEL** podrá realizar nuevas convocatorias públicas invitando a los interesados a participar en la selección de nuevos candidatos para formar parte de la lista de personas elegibles para conformar los cuerpos colegiados, a fin de sustituir y/o adicionar otras personas a la referida lista de elegibles que mediante la presente resolución se aprueba. Asimismo, el **INDOTEL** se reserva el derecho de disminuir la cantidad de personas que conforman la citada lista de elegibles, de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones.

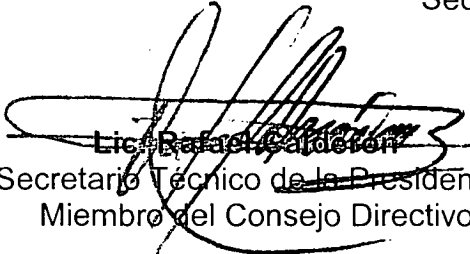
CUARTO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en un diario de circulación nacional y su notificación a cada una de las personas que conforman la lista de elegibles aprobada mediante la presente.

QUINTO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada también de manera íntegra en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).

DIC


Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Jr

Lic. Rafael Cordero
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo


Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

.../Continuación de firmas al dorso/...





Lic. Sabrina de la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo



Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo



Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo